



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniario"

DECRETO MUNICIPAL N° 017/2022
Santísima Trinidad, 14 de Noviembre de 2022

TCNL. DAEN. MSc. Cristhian Miguel Cámara Arratia
ALCALDE MUNICIPAL

VISTOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; la Ley N° 165 General de Transporte; la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de Enero de 2014; el Informe Técnico de Noviembre de 2022; el Informe Legal N° 345/2022, de 11 de Noviembre de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta N° COI-4517/2022 de la fecha, fue remitida a la oficina de Asesoría Jurídica, antecedentes por los que, el señor Alcalde Municipal, instruye se elabore el Decreto Municipal correspondiente, que Apruebe los Requisitos para la Otorgación de Autorización a Operadores del Servicio Público de Transporte Terrestre Urbano del Municipio de Trinidad, de acuerdo a lo que establece el Informe Técnico emitido por el Jefe de Transporte y Vialidad del GAMT.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Art. 272 consagra: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, en su Art. 297-I. numeral 2, dispone que: la competencia exclusiva es "(...) aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

Que, asimismo, en su Art. 302-I, numeral 18, establece como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción "Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano".

CONSIDERANDO:

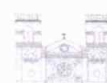
Que, la Ley N°. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Art. 96-VII, establece que: "De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral, 18 Parágrafo I del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales, tienen las siguientes competencias exclusivas:

1. Planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano.

CONSIDERANDO:

Que, en la Ley N°. 165 General de Transporte, su Art. 27 establece que: "La función normativa, comprende la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y materia de su competencia, reglamentos, normas de carácter regulatorio, u otras normas de carácter particular, referida a intereses, obligaciones o derechos de los operadores administrativos de infraestructura y actividades reguladas, debiendo estar enmarcadas, dichas normas, en procedimientos administrativos a su cargo, infracciones y sanciones, resoluciones de controversia, etc.

Que, asimismo, en su Art. 28 de la misma Ley, señala que: "La función reguladora, comprende la facultad de fijar tarifa de los servicios regulados bajo su ámbito jurisdiccional y competencial, pero, además, definir periodos regulatorios, proponer metodología para el cálculo y actualización tarifario, normas generales para la aplicación de las tarifas, definir estándares de calidad, seguridad y comodidad para las unidades del servicio de transporte.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

Que, también, en su Art. 257 de aquella normativa legal, se establece que: "La autorización para la prestación del servicio terrestre urbano municipal de pasajeros, será otorgada por la autoridad competente del nivel municipal, considerando las disposiciones contenidas en la presente Ley y su normativa específica".

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 26-4 (atribuciones de la alcaldesa o el alcalde municipal) de la Ley 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, está establecido que son atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, el de:

4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 007/2022 emitido por la Jefatura de Transporte y Vialidad del GAMT, se establece que el G.A.M.T., desde la Gestión/2012, ha asumido las competencias exclusivas de transporte urbano, sin embargo, hasta el momento, no se han implementado medidas para regular y controlar los servicios de transporte tradicionales, lo que ocasiona problemas de movilidad urbana en la ciudad y Municipio de Trinidad, debido al desconocimiento del eficiente uso de vehículos motorizados.

Que, por otro lado, el informe señala que es necesario establecer los requisitos, procedimientos y condiciones que se deberán seguir para la prestación del servicio de transporte, toda vez que, en diferentes ciudades en desarrollo del mundo, han pasado por el problema de movilidad urbana, que conlleva a la búsqueda de soluciones rápidas y prácticas, siendo uno de ellos, la gran afluencia de tráfico o flujo vehicular en horarios pico en los centros históricos de las ciudades, así como en alrededores de los centros de abastecimiento de alimentos, centros comerciales, entre otros, lo que dificulta demasiado encontrar espacio para estacionamiento de vehículos, y no obstante, hasta vehículos mal estacionados, disminuyendo el área útil de la calzada para el tráfico vehicular, llegando a producir embotellamientos en las principales vías.

Que, Bolivia, al ser un Estado Pluricultural, en constantes cambios, crecimiento y desarrollo de cada una sus regiones, no es la excepción, también ha empezado a sentir el problema de los altos flujos vehiculares en horarios de afluencia masiva u horas picos, y no solo en su eje troncal de ciudades como ser La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, también en sus demás ciudades, las que poco a poco están creciendo y desarrollándose, las que también se ven con los problemas que se evidencian en las otras ciudades del mundo.

Que, al ser este, un problema que se ve en muchas ciudades de nuestro país, la ciudad de la Santísima Trinidad, no puede pasar desapercibida de buscar la solución al mismo, toda vez que cuenta con este problema de gran afluencia de tráfico vehicular dentro de su casco viejo, pero con un enfoque particular, puesto que, en nuestra ciudad, el 80% del parque automotor son motocicletas, y, aun así, existe gran caos vehicular, ya que la mayoría de las entidades gubernamentales, como financieras, se encuentra alrededor y en proximidades del casco viejo de la ciudad.

Que, los barrios con mayor demanda de transporte público, son los que se encuentran fuera del anillo de la ciudad, destacando entre ellos barrios como Mana, Villa Moisés, Tahuichi, Villa Marín y Recreo, así como los nuevos barrios que año tras años se van conformado y creciendo en población.

Que, al existir una demanda constante de transporte público, en especial, en los Barrios que se encuentran fuera del anillo de la ciudad, se hace necesario, la creación de una norma que establezca los requisitos para todos los operadores del servicio de transporte público automotor de pasajero, para el otorgamiento de la respectiva Autorización de Operación dentro de las rutas que se establezcan para su prestación del servicio.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniario"

Que, en su parte conclusiva manifiesta el Informe Técnico que, es menester contar con una norma que regule y establezca los requisitos para la autorización del funcionamiento de operadores del servicio de transporte automotor público de pasajeros, que establezca los requisitos para todos los operadores del servicio de transporte público automotor de pasajeros para la obtención de la respectiva Autorización de Operación dentro de las rutas que se establezca para su prestación del servicio.

Que, para ello, se han elaborado los requisitos para los operadores del servicio de transporte público automotor de pasajeros, para la obtención de la respectiva Autorización de Operación, los que deberán ser aprobados mediante una norma municipal expresa, y formar parte indivisible de la misma.

CONSIDERANDO:

Que, para el mismo cometido, se ha elaborado el Informe Legal N° 345/2022 de 11/11/2022, por el que después de diferentes consideraciones de orden técnicas y legales, establece como conclusión que:

- ✓ Al existir una imperiosa y urgente necesidad de establecer requisitos para la Otorgación de la Autorización a Operadores del Servicio de Transporte Público Terrestre y Urbano del municipio de Trinidad, al existir una propuesta de Decreto Municipal, por el que se establezcan los Requisitos para la Otorgación de la Autorización a Operadores de aquél servicio de transporte público urbano para el Municipio de Trinidad, se recomienda, emitir una normativa municipal, (decreto municipal) que apruebe; determine y establezca, los requisitos para la Otorgación de la Autorización, a Operadores del Servicio de Transporte Público Terrestre y Urbano del Municipio de Trinidad.

POR TANTO:

El(a) Alcalde(sa) del Gobierno Autónomo Municipal del Municipio de Trinidad, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, y demás normas mencionadas y conexas:

EN CONCEJO DE SECRETARIOS MUNICIPALES:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Aprueban, Determinan y Establecen, los Requisitos para la Otorgación de Autorización a Operadores del Servicio Público de Transporte Terrestre Urbano del Municipio de Trinidad.

REQUISITOS PARA LA OTORGACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA OPERADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE URBANO EN EL MUNICIPIO DE TRINIDAD

ARTICULO SEGUNDO.- Todos los Operadores del Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros, para recabar la respectiva Autorización de Operación, deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de autorización para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el municipio de Trinidad, mediante nota de la persona o su representante legal, dirigida al señor





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal del Municipio de Trinidad (GAMT), señalando:

1. Si es para pasajero o carga
 2. Tipo de vehículo
 3. Ruta
 4. Horario y/o frecuencia
 5. Días de prestación del servicio
- b) Copia fotostática de cedula de identidad, o copia legalizada, de la personería jurídica o matricula de inscripción al Servicio Plurinacional de Registro de Comercio (SEPREC), si corresponde.
- c) Relación nominal de afiliados de la línea con firma autorizada del directorio, si corresponde.
- d) Copia fotostática legalizada de los certificados de registro de propiedad de cada vehículo automotor (CRPVA), a nombre del ultimo propietario, o en su defecto, con Testimonio de Poder Notarial de este, en favor del afiliado y/o tramitador, quien se constituirá en responsable, mediante una declaración jurada.
- e) Documento legalizado que acredite el pago de impuestos de cada unidad vehicular, mínimamente la última gestión en cobranza, con radicatoria en el municipio de Trinidad.
- f) Certificación de las Licencias Profesionales de los conductores, otorgada por el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP).
- g) Certificado de antecedentes policiales de los conductores, otorgado por la Policía Boliviana.
- h) Copia del Seguro Obligatorio contra Accidente de Tránsito (SOAT) del(os) vehículo(s).
- i) Especificación descriptiva y grafica de las rutas y recorridos.
- j) Inspección Técnica Vehicular correspondiente a la Gestión del trámite.

ARTÍCULO TERCERO.- Se establece el siguiente Procedimiento para el Registro y Otorgación de la Licencia de Operaciones:

- 1) Recepción; Verificación y Registro de documentos en la Jefatura Municipal de Transporte y Vialidad.
- 2) Inspección de la prestación del servicio en origen y destino.
- 3) Informe técnico.
- 4) Informe legal.
- 5) Si existen observaciones, se elaborará un informe con las observaciones por parte de la Jefatura de Transporte y Vialidad, el que será entregado al solicitante para que subsane las mismas.
- 6) Si no existen observaciones, se emitirá la Orden de Depósito Bancario por el valor de la Licencia de Operaciones por parte de la oficina Municipal de Recaudaciones.
- 7) Resolución Administrativa que autoriza la prestación de servicio público de pasajeros en el municipio de Trinidad, si se trata de tramite nuevo.
- 8) Impresión y entrega de la Licencia de Operación.

ARTICULO CUARTO.- Las Licencias de Operaciones otorgadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, tendrán una vigencia de DOS (2) años calendario, y su renovación, deberá realizarse en el último mes de su vencimiento, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- 1) La solicitud deberá ser realizada por el propietario o representante legal del operador, mediante nota dirigida al señor Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal del Municipio de Trinidad, requiriendo la renovación de la Licencia de Operaciones.
- 2) Presentación de la Licencia de Operación Original a ser renovada.
- 3) Fotocopia simple y legible del Certificado de Registro de Propiedad de cada vehículo automotor (CRPVA).
- 4) Fotocopia simple del SOAT (vigente) de cada vehículo, refrendado por su organización o propietario.
- 5) Fotocopia simple del Certificado o Formulario de Inspección Técnica Vehicular (vigente), emitido por la Unidad Operativa de Tránsito, refrendada por su organización o propietario.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

ARTICULO QUINTO.- Para efectos de dar de baja la Licencia de Operaciones, el operador, mediante nota de su representante legal, procederá a solicitar la Baja de la Licencia de Operaciones, cuando así lo considere pertinente, para esto, deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La solicitud se realizará mediante nota dirigida al señor Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal del Municipio de Trinidad, requiriendo la solicitud de baja de la Licencia de Operaciones.
- b) Presentación de Licencia de Operaciones en original, excepto en caso de extravío.

Solo en caso de extravío el solicitante presentara al G.A.M.T. copia de la nota emitida por la Jefatura de Tráfico y Vialidad del Municipio de Trinidad, en la que se comunicará la perdida de la Licencia de Operaciones original, para que prosiga el trámite de la baja correspondiente.

ARTICULO SEXTO.- Las Modalidades Autorizadas por el Sistema de Transporte, establecidas en la presente normativa son:

1. SERVICIO DE BUSES:

- a. Servicio sujeto al recorrido de una ruta fija.
- b. En vehículo cerrado, con carrocería metálica, de dos puertas laterales, una al lado derecho para el ingreso y salida de pasajeros, y otra, al lado izquierdo, para el conductor.
- c. La capacidad del vehículo será de una cantidad mínima de 35 asientos para pasajeros.

2. SERVICIO DE MICRO-BUSES:

- a. Servicio sujeto al recorrido de una ruta fija.
- b. En vehículo cerrado, con carrocería metálica, de dos puertas laterales, una al lado derecho para el ingreso y salida de pasajeros y otra al lado izquierdo para el conductor.
- c. La capacidad del vehículo será de una cantidad mínima de 18 asientos para pasajeros.

3. SERVICIO DE MINI-BUSES:

- a. Servicio sujeto al recorrido de una ruta fija.
- b. En vehículo cerrado, tipo vagoneta, de carrocería metálica, de tres puertas, dos laterales y una corrediza al lado derecho para los pasajeros.
- c. La capacidad del vehículo será de una cantidad mínima de nueve asientos para pasajeros.

4. TAXIS TRUFIS:

- a. Servicio sujeto al recorrido de una ruta fija. Modalidad que también se la denomina como Taxi ruta fija.
- b. En vehículo tipo vagoneta, de carrocería metálica de cuatro puertas.
- c. La capacidad del vehículo será de una cantidad mínima de cuatro asientos para pasajeros.
- d. La autorización de este tipo de transporte, está condicionada al grado de saturación de las vías debido a las dificultades que genera.

5. TAXIS:

- a. Servicio sin ruta fija para su recorrido. Medio de Transporte libre para pasajeros.
- b. Automóvil o vagoneta de cuatro puertas, con capacidad para cuatro pasajeros, sin ruta ni paradas fijas.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

6. RADIO TAXIS:

- a. Automóvil con características similares al anterior que realiza el servicio de transporte de pasajeros a domicilio basado en la comunicación por radio y llamada telefónica a una central de operaciones. Los vehículos son de circulación libre.
- b. En caso de solicitarse parqueo deberá ser autorizado por el Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, con la finalidad de ser consecuente con la esencia misma de este servicio no se autorizará a más de dos parqueos con carácter provisional y los mismos deben estar ubicados en vías y/o espacios públicos sin crear congestiónamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Toda persona, individual o colectiva, que presente el Servicio de Transporte Público de Pasajeros, sin contar con la habilitación y/o autorización del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, conforme a la presente normativa, será considerada como un Servicio de Transporte Público Irregular, procediéndose al retiro inmediato de circulación del vehículo, por parte de la Jefatura de Tráfico y Vialidad del GAMT, en coordinación con el Organismo Operativo de Transito; y el transportista, y/o responsable legal, será sancionado, de acuerdo a lo establecido en la presente normativa.

\$%%\$%%\$%%\$%%\$%%\$%%\$%%\$%%\$%%\$

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Quedan encargados, principalmente del cumplimiento del presente Decreto Municipal, la Dirección de Seguridad Ciudadana; Jefatura de Tráfico y Vialidad; la Secretaría Municipal de Bienestar Integral, así como todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad.

SEGUNDA.- El presente Decreto Municipal, entrará en vigencia, una vez haya sido promulgado por parte del Ejecutivo Municipal, y firmado por los señores Secretarios Municipales, debiendo éstos últimos y sus dependientes, socializarlo ante la ciudadanía, como también, ser publicado en la Gaceta Municipal.

TERCERA.- Se abrogan, todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal, en caso existieran.

CUARTA.- Por parte de la Dirección de Seguridad Ciudadana; Jefatura de Tráfico y Vialidad y la Secretaría Municipal de Bienestar Integral, como directos responsables del cumplimiento del presente Decreto Municipal y los Requisitos aprobados, procédase a la remisión de los mismos, a las asociaciones de transporte de pasajeros y carga; a la Unidad Operativa de Tránsito, para su conocimiento y cumplimiento.

QUINTA.- Forman parte indivisible del presente Decreto Municipal, los Requisitos para la Otorgación de Autorización a Operadores del Servicio Público de Transporte Terrestre Urbano del Municipio de Trinidad, elaborados por la Jefatura de Tráfico y Vialidad, dependiente de la Dirección de Seguridad Ciudadano y de la Secretaría Municipal de Bienestar Integral del GAMT.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Fdo. TCNL.DAEN. MSc. CRISTHIAN MIGUEL CÁMARA ARRATIA
ALCALDE MUNICIPAL


Pcml. DAEN. MSc. Cristian Miguel Cámara Arratia
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
TRINIDAD



Pedro de la Rocha
esquina La Paz



4621322 - 462047
fax. (03) 462132



www.trinidad.gob.bo
@trinidad.gob.bo



TRINIDAD
Una Ciudad Posible



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

Lic. **Marleny Tereba Escalante**-SECRETARIA MUNICIPAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; Ing. **Juan Mario Poveda Vides**-SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA; Arq. **Carlos Alfonso Ruiz Ortiz**-SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL; señor **Ricardo Bottega Vargas**-SECRETARIO MUNICIPAL DE BIENESTAR INTEGRAL; Ing. **Eberth Augusto Terrazas Zapata**-SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE.

Juan Mario Poveda Vides
Ing. **Juan Mario Poveda Vides**
SECRETARIO INFRAESTRUCTURA
PÚBLICA
Gobierno Autónomo Municipal
Trinidad

Carlos Alfonso Ruiz Ortiz
Arq. **Carlos Alfonso Ruiz Ortiz**
SECRETARIO DE PLANIFICACION
Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
TRINIDAD

Marleny Tereba Escalante
Lic. **Marleny Tereba Escalante**
SECRETARIA MUNICIPAL DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
TRINIDAD

Eberth Augusto Terrazas Zapata
Ing. **Eberth Augusto Terrazas Zapata**
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

Mario Ricardo Bottega Vargas
Mario Ricardo Bottega Vargas
SECRETARIO BIENESTAR
INTEGRAL
Gobierno Autónomo Municipal
Trinidad

cc/arch.
Sctrias.
Gaceta
Dr. Farah



Pedra de la Rocha
esquina La Paz



4621322 - 462047
fax. (03) 462132



www.trinidad.gob.bo
@trinidad.gob.bo



TRINIDAD
Una Ciudad Posible